



Informe Secretarial.

A su Despacho la presente impugnación presentada por el señor JAIDER JOSE DIAZ MARIOTIS, el día 23 de marzo del presente año, mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial, contra la sentencia de tutela de fecha 17 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaria

ACCION DE TUTELA	08001-31-05-011-2021-000064
ACCIONANTE	JAIDER JOSE DIAZ MARIOTIS
ACCIONADO	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL Y OTROS

Barra

nquilla, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La sentencia dictada en la acción de tutela impetrada por el señor JAIDER JOSE DIAZ MARIOTIS contra la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – TRIBUNAL MEDICO LABORAL Y DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA, fue impugnada por el accionante mediante email enviado al correo electrónico de este despacho judicial dentro del término legal, según lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. CONCEDER la impugnación presentada en la presente acción de tutela por el señor JAIDER JOSE DIAZ MARIOTIS.
2. REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través de la oficina de Reparto Judicial, a fin de que se resuelva dicha IMPUGNACION. Librese el oficio correspondiente.

LA JUEZ,


ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00064